

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3807

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE
PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS
PUBLICOS.

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir las siguientes propiedades, pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, e inscritas en las secciones del Registro de la Propiedad de Puerto Rico con las descripciones y notas de inscripción que a continuación se indican:

SECCION DE BAYAMON I

"URBANA: Parcela de terreno ubicada en el Barrio Juan Sánchez, sitio conocido por Urbanización Flamboyán Gardens del término municipal de Bayamón, Puerto Rico, con una cabida superficial de 19,652.28 metros cuadrados equivalentes a 5.0001 cuerdas, según mensura practicada por el Departamento de Obras Públicas. Colinda por el Norte, con la Calle Número 1 de dicha Urbanización y con un canal; por el Sur, con más terrenos de la finca principal; por el Este, con camino al Cementerio y canal; y por el Oeste, con la Calle Número 1 de dicha Urbanización."

Inscrita al folio 236 del tomo 908 de Bayamón, finca número 40,721, inscripción primera.

SECCION DE CAGUAS I

"URBANA: Parcela destinada a escuela elemental de la Urbanización Extensión Valle Tolima en el Barrio Cañabón del municipio de Caguas, Puerto Rico, con un área superficial de nueve mil novecientos setenta y cuatro milésimas de cuerda (0.9974 cdas.) equivalentes a un área superficial de tres mil novecientos veinte metros cuadrados con cuarenta y nueve centésimas de metro (3,920.49 metros cuadrados), colindando, por el NORTE, con la calle número doce (12) y el solar número uno (1) de la manzana "Q" de la Urbanización Extensión Valle Tolima en unas distancias de trece metros (13.00 metros) y en treinta y tres metros con veinte centésimas de metro (33.20 metros) respectivamente, por el SUR, con el área dedicada a facilidades vecinales de la Urbanización Valle Tolima en una distancia de setenta y dos metros con treinta y cinco centésimas de metros (72.35 metros), por el ESTE, con la sucesión J. del Carmen Jiménez en una distancia de setenta y un metros con cuarenta y dos centésimas de metro (71.42 metros) y por el OESTE, con el área reservada para uso institucional y con el área a dedicarse a centro cultural y con el área a dedicarse a parque en las distancias de veintiún metros con cincuenta centésimas de metros (21.50 metros), treinta y un metros con diez centésimas de metros (31.10 metros) y trece

CM

metros con cincuenta y cinco centésimas de metro (13.55 metros) respectivamente."

Inscrita al folio 274 vuelto del tomo 783 de Caguas, finca número 25,557, inscripción segunda.

SECCION DE CAGUAS II

"RUSTICA: Radicada en el barrio Valenciano Abajo del término municipal de Juncos; compuesta de SIETE CUERDAS; pero que según mensura realizada por el Departamento del Interior de Puerto Rico con fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y cinco resulta tener SIETE CUERDAS CON DIECISEIS CENTIMOS, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y un áreas, treinta centiáreas y setenta y siete miliáreas; colindante por el NORTE, con terrenos de Santiago Iglesias Silva; por el SUR, con la carretera insular número siete que de San Lorenzo conduce a Las Piedras; por el ESTE, con terrenos de Francisco Quiñones hoy, sucesión Alverio antes y por el OESTE, Santiago Iglesias Silva."

Inscrita al folio 122 del tomo 59 de Juncos, finca número 2,057, inscripción primera.

"RUSTICA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Espino del término municipal de San Lorenzo, con una cabida superficial de 4.8477 cuerdas equivalentes a 19,053.30 metros cuadrados en lindes: por el Norte, con la Carretera Estatal Núm. 745; por el Sur, con terrenos pertenecientes a Juan María Oquendo y los de Francisca Pagán; por el Este, con la finca principal de la cual se segrega; y por el Oeste, con un camino vecinal."

Inscrita al folio 215 del tomo 137 de San Lorenzo, finca número 6,936, inscripción primera.

SECCION DE HUMACAO

"Rústica: Parcela de terreno denominada ("School) digo "School" de forma rectangular radicada en el Barrio Punta Santiago del Municipio de Humacao, con una cabida superficial de seis mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y diez centímetros de otro, equivalentes a una cuerda con quinientos sesenta y seis milésimas de otra y en lindes: por el Norte, en una sola alineación con una distancia de ochenta y seis metros y cincuenta centímetros con terrenos del Municipio de Humacao; por el Sur, en una sola alineación con una distancia de ochenta y seis metros y cincuenta centímetros con una parcela rotulada "Parcel IV" y con una parcela rotulada "Parcel V" de la Urbanización Verdemar en Humacao; por el Este, en una sola alineación con una distancia de setenta y un metros y treinta y cinco centímetros con una parcela rotulada "Parcel V" y por el Oeste, en tres alineaciones y dos arcos que totalizan setenta y cuatro metros veinte y un centímetros con la Calle número seis de la misma urbanización."

CLB

Inscrita al folio 115 del tomo 291 de Humacao, finca número 11,531, inscripción primera.

SECCION DE SAN JUAN VII


"RUSTICA: Predio de terreno en el barrio Hato Puerco de Loíza, compuesta de cinco cuerdas (y cincuentidos) digo, equivalentes a una hectárea noventiseis áreas y cincuentidos centiáreas en lindes: norte en ciento setenta y cuatro metros, línea recta, rumbo de este a oeste, con la finca de que se segrega; oeste en línea recta, rumbo de norte a sur, en ciento cincuentiocho metros con la propia finca principal; sur, rumbo de oeste a este en ciento diez, y seis metros, Tomás Fernández, y partiendo de ese punto tomando el rumbo de sur a norte, en treintisiete metros, sucesión José Betancourt y partiendo de este punto tomando de nuevo el rumbo de oeste a este en cincuentisiete metros, (municipio) digo la propia sucesión y desviándose rumbo de sur a norte, en siete metros con la carretera en construcción de Loíza a Juncos; este, rumbo de este a oeste en cincuentisiete metros, municipio de Loíza desviándose de este punto, rumbo sur a norte, en sesenta y cuatro metros, escuela del Barrio Hato Puerco; y desviándose de este punto, rumbo oeste a este, en cincuentinueve metros con los propios terrenos del referido edificio escolar y desviándose otra vez, rumbo sur a norte, en cincuenta metros con la referida carretera."

Inscrita al folio 137 del tomo 30 de Loíza, finca número 1,322, inscripción primera.

"RUSTICA: Parcela de terreno en el Barrio Hato Puerco de Loíza propiedad de Felegro Robles, con una cabida superficial de novecientos ochenticinco milésimas de cuerda, en lindes, por el Norte, con terrenos de Dolores Rivera; por el Sur, con terrenos de El Pueblo de Puerto Rico; por el Este, con la Carretera Insular número cuarentitrés, por el Oeste, con terrenos de Dolores Rivera."

Inscrita al folio 209 del tomo 38 de Loíza, finca número 1,699, inscripción primera.

SECCION DE SAN JUAN VIII

 "URBANA: Parcela de terreno denominada "Elementary School" radicada en la Segunda Etapa de la Urbanización Jardines de Country Club, en el barrio Sabana Abajo de Carolina, con una cabida de Tres cuerdas equivalentes a once mil setecientos noventiún metros y tres mil trescientos cuarentiseis diez milésimas de metro cuadrado; en lindes por el Norte, en una distancia de ciento nueve metros, con área denominada "Cultural Center" y con área de parque activo y pasivo; por el Sur, en una distancia total de ciento dieciocho metros sesenta y ocho centímetros, con Calle ciento treinta de la Urbanización Jardines de Country Club; por el Este, en una distancia de noventiocho metros cincuenta centímetros con área de parque activo y pasivo, y la Calle ciento veintitrés de la

misma urbanización; y por el Oeste, en distancia total de ciento cinco metros sesenta y tres centímetros, con área de parque pasivo y con Calle ciento nueve de la misma urbanización."

Inscrita al folio 182 del tomo 630 de Carolina, finca número 25,333, inscripción primera.

POR CUANTO: Sobre las descritas parcelas de terreno habrán de construirse edificaciones dedicadas a uso escolar y a las cuales la Autoridad de Edificios Públicos le ha de proveer conservación y cuidado, no obstante encontrarse todas bajo la jurisdicción del Departamento de Transportación y Obras Públicas e inscrita su titularidad registral a favor del Gobierno de Puerto Rico.

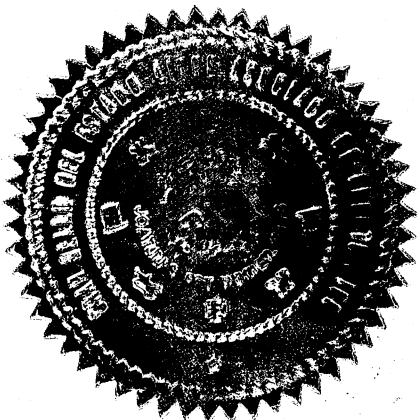
POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos ha solicitado que se le traspase el derecho de dominio sobre las mencionadas propiedades, por resultar dicho traspaso en una mayor y mejor eficiencia administrativa y ser conveniente y necesario para realizar los fines y propósitos de dicha Autoridad.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico imparte su aprobación al traspaso de los terrenos descritos, por entender que redundará en bien del interés público.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Secretario de Transportación y Obras Públicas puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, aquellos terrenos del Gobierno de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 del 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos las propiedades pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, que aparecen descritas en el primer POR CUANTO anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dichas propiedades tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una CERTIFICACION, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, haciendo constar los referidos traspasos, con la correspondiente descripción de los inmuebles y las notas de su inscripción en el Registro de la Propiedad.
3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará las propiedades que aquí se traspasan para el fin anteriormente mencionado de construcción de edificaciones escolares.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy, día 5 de septiembre de 1980.

Carlos Romero Barcelo
CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 5 de septiembre de 1980.

Pedro R. Vazquez
PEDRO R. VAZQUEZ
Secretario de Estado